



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 2002

( 11 ABR 2002 )

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA "COOTRANSCONDOR LTDA", NIT 891.855.785-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 174 y 176 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 7733 del 03 de diciembre de 2001, el representante legal de "COOTRANSCONDOR LTDA, NIT 891.855.758-6, señor JAIRO MENDOZA BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía 19'196.816, solicita habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución 0102 del 20 de mayo de 1999, emanada de la Dirección Regional Boyaca de La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, se declara vigente la Licencia de Funcionamiento a COOTRANSCONDOR LTDA, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros  
Radio de acción: Nacional  
Tipo de vehículo: Bus, Buseta, Automóvil, Microbús y Camperó.  
Término: Hasta el establecido por el Decreto 1557 de 1998, para la correspondiente habilitación o normas que lo modifiquen.

Que mediante Resolución 00976 del 07 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio y se fija capacidad transportadora.

Que mediante Resolución No. 3134 del 6 de julio de 1993, de la Dirección Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, se fija la nueva

11 ABR 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA " COOTRANSCONDOR LTDA ", NIT 891.855.785-6 , para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. "

capacidad transportadora a COOTRANSCONDOR LTDA, quedando bajo los siguientes límites:

Clase de vehículo	Minima	Máxima
Bus	16	19
Buseta	2	3
Automóvil	14	17

Que por documento privado de fecha 2 de diciembre de 1996, fue inscrita la Cooperativa en la Cámara de Comercio de Sogamoso, bajo el No. 106 del libro respectivo.

Que el Decreto 174 del 05 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 176 del 05 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de Transporte público Terrestre Automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante estudio Técnico No. 025 de abril de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, recomienda otorgar habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA " COOTRANSCONDOR LTDA " , NIT 891.855.758 - 6 ; para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

Razon Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA.  
 Sigla: COOTRANSCONDOR LTDA.  
 Nit: 891.855.758-6  
 Modalidad: PASAJEROS POR CARRETERA.  
 Radio de Acción: NACIONAL  
 Sede: PESCA  
 Dirección: Carrera 8 No. -68  
 Teléfono: 7784206- 7784107  
 Patrimonio: \$95'139.825,49  
 Tipo vehículos: los homologados para el servicio  
 Vigencia: Indefinida mientras subsistan la condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la Actividad Transportadora como servicio público .

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

11 ABR 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA " COOTRANSCONDOR LTDA ", NIT 891.855.785-6 , para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. "

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA " COOTRANSCONDOR LTDA ", para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera , con las siguientes características:

**Razon Social:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA.  
**Sigla:** COOTRANSCONDOR LTDA.  
**Nit:** 891.855.758-6  
**Modalidad:** PASAJEROS POR CARRETERA.  
**Radio de Acción:** NACIONAL  
**Sede:** PESCA  
**Dirección:** Carrera 8 No. -68  
**Teléfono:** 7784206 -7784107:  
**Patrimonio:** 95'139.825,49  
**Tipo vehículos:** los homologados para el servicio  
**Vigencia:** Indefinida mientras subsistan la condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA " COOTRANSCONDOR LTDA ", debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en el Decreto 171 y someterse al régimen de sanciones estipulados en el Decreto 176 del 05 de febrero de 2001 .

**ARTICULO TERCERO:** COOTRANSCONDOR LTDA, conserva los derechos adquiridos en la Resolución 0976 del 07 de febrero de 1992 en lo que respecta a rutas y horarios.

**ARTICULO CUARTO :** La capacidad asignada en la Resolución 3134 del 06 de febrero de 1993 se racionaliza en grupos así

	Cap. Mínima	Cap. Máxima
Grupo A	14	17
Grupo B	-	-
Grupo C	18	22

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de habilitación

#1

RESOLUCIÓN No. No. 0159

DEL 2002 11 ABR 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR LIMITADA "COOTRANSCONDOR LTDA", NIT 891.855.765-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

otorgadas con esta providencia, lo cual podrá verificar de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo conforme al debido proceso contemplado en el Código Contencioso Administrativo o en los procedimientos especiales que reglan el transporte de pasajeros.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial de Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

11 ABR 2002

Dada en Duitama, a los \_\_\_\_\_

  
TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ.

Proyectado: DAJA MARLENE CORREA CAMACHO  
TAGUINDMCCR:sp/2002.